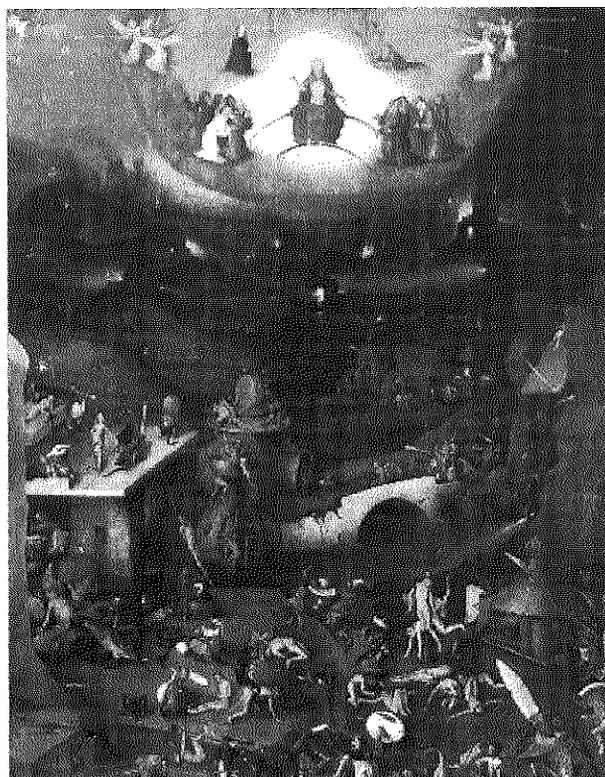


TENDENCIAS Y HERENCIAS DE LA HOMOSEXUALIDAD

Jaime Humberto Borja Gómez



The Last Judgement. Hieronymus Bosch. Detalle.

PALABRAS CLAVE

Homosexualidad, historia medieval, moral, cristianismo, género, cuerpo, sexualidad, colonia.

RESUMEN

Referirse a una historia de la sexualidad y a las formas como ésta se ha vivido en tiempos y lugares distintos, implica partir de un principio fundamental: la sexualidad es un hecho cultural. A partir de este principio, el artículo explora los principales problemas de la evolución de la homosexualidad partiendo de los principios que sentó el desarrollo del cristianismo primitivo dentro de la

experiencia de la Antigüedad tardía. A continuación, se explora la evolución del discurso doctrinal y los comportamientos «sodomíticos», término medieval, para observar sus cambios especialmente en los siglos XII y XIII, época en los que se definió una postura intolerante frente a la diferencia sexual.

Aunque con actitudes e interpretaciones distintas debido al proceso de encuentro europeo con culturas indígenas y africanas que concebían la sexualidad de manera distinta, la cristiandad sostuvo sus posiciones heredadas del mundo medieval. Sin embargo, en las colonias el castigo del pecado-delito *contra natura*, dependió de una amplia casuística que, nunca tan drástica como se ejecutó en Europa.

Discurso y práctica, en la historia de la cristiandad, definieron el espacio desde el cual hoy nos podemos preguntar por el qué es y cómo se formó el ideal

occidental del ser mujer y hombre. En otras palabras, la sociedad cristiana definió cómo debía ser el comportamiento sexual, al mismo tiempo que estableció los parámetros sobre los cuales se articularon las relaciones de género.

En otras palabras, se trata de ver cómo se fue consolidando la idea del sodomita, el futuro homosexual. Esta condición se conservó hasta el siglo XIX, cuando los cambios con respecto al conocimiento del cuerpo comenzaron a modificar las nociones religiosas sobre la humanidad misma y la sexualidad.

KEY WORDS

Homosexuality, Medieval History, Christendom, genre, body, sexuality, Colony.

ABSTRACT

To talk about a history of sexuality and how it has been lived in different times and places, leads us to one fundamental principle: sexuality is a cultural fact. Starting from this principle, the article explores the most important problems of homosexuality's evolution from primitive Christianity within the experience of Late Antiquity. Afterwards, it explores the evolution of the doctrinal speech and the "sodomitic" behaviors, a medieval term, to observe its changes throughout the 12th and 13th centuries, when an intolerant posture towards sexual difference, was defined.

Eventhough Christendom found herself dealing with different attitudes and interpretations due the contact with native and African cultures in America -which conceived sexuality in a different way- , she kept positions inherited from the Medieval world. Never the less, in the Colonies, the punishment against the *contra*

natura sin/crime, depended in a broad normativity that was never as harsh as in Europe.

Practice and speech, in Christendom's history, defined the space from which today we can ask ourselves about what are and how were born, the Western ideals of being a man or a woman. In other words, Christian society defined how the sexual behavior should be at the same time that established the parameters that articulated de genre's relationship.

In other words, we'll try to see how the idea of the sodomite gained terrain before becoming the future homosexual. This condition prevailed until the 19th century, when changes towards the body's knowledge started to modify the religious notions about sexuality an humanity itself.

I NTRODUCCIÓN

REFERIRSE A UNA HISTORIA DE LA SEXUALIDAD Y A LAS FORMAS COMO ÉSTA SE HA VIVIDO EN TIEMPOS Y LUGARES DISTINTOS, implica partir de un principio fundamental: la sexualidad es un hecho cultural. Esto quiere decir que cada cultura le crea símbolos y prácticas propias y otorga significados distintos a partir de su vivencia. Partiendo de este principio, la cultura occidental cristiana creó su propia visión de la sexualidad, la cual no es un principio universal o una norma única de comportamiento: es una forma, entre muchas, de asumirla.

Nuestra actual forma de comprenderla en sus dos grandes vertientes, lo «normal» y la «transgresión», tiene un proceso de formación estrechamente relacionado con la historia de la cristiandad. Desde sus orígenes, estableció dos espacios de práctica que muchas veces no marcharon por el mismo camino: el discurso doctrinal, una idealización moral acerca del comportamiento; y por otro lado, los hábitos y tradiciones locales que marcaban prácticas específicas de comportamiento sexual, que muchas veces no tenían relación con el discurso oficial. Discurso y práctica, en la historia de la cristiandad, definieron el espacio desde el cual hoy nos podemos preguntar por el qué es y cómo se formó el ideal occidental del ser mujer y hombre. En otras palabras, definió cómo debía ser el comportamiento sexual, al mismo

tiempo que estableció los parámetros sobre los cuales se articularon las relaciones de género.

La doctrina en la cristiandad primitiva

La construcción de un cuerpo doctrinal acerca de la sexualidad fue una labor dispendiosa para el cristianismo primitivo porque éste carecía de bases seguras, y además, no había sido un tema central de la predicación del Jesús histórico. En primer lugar, el modelo cristiano asumió la tradición testamentaria, lo que presentaba varios problemas: por una parte, el Antiguo Testamento no tenía una doctrina uniforme al respecto, e incluso por su origen judío, muchas veces era incompatible con el pensamiento cristiano, lo que ocurrió por ejemplo con muchos pasajes del Cantar de los Cantares. Por su parte, el Nuevo Testamento ofrecía algunas pistas, pero no fundamentaba sólidamente una doctrina ni daban una base segura. Las pocas referencias acerca de una moral sexual cristiana se encontraban en las cartas de San Pablo de Tarso, quien destacó el valor de la virginidad y la continencia en función de su discurso apocalíptico¹.

¹ Con respecto al problema de la sexualidad en la tradición testamentaria, la información es muy amplia. Una síntesis a la problemática se encuentra en Heinrich Fries, *Conceptos fundamentales de Teología*, Tomo II, pág. 704 y ss.

Para Pablo, estos dos elementos garantizaban el ascetismo necesario que justificaba un retorno a los orígenes del paraíso, condición fundamental para la inmortalidad. En este sentido, el único espacio válido para ejercer la sexualidad era el matrimonio, el cual San Pablo reconocía básicamente como «un remedio contra la concupiscencia» (I col. 7,12). El estado ideal del comportamiento humano era la castidad, luego el matrimonio era una concesión, no un mandamiento. Sobre la base doctrinal propuesta por los textos paulinos, la cristiandad primitiva ensambló poco a poco su idea de matrimonio y sexualidad². Uno de los criterios comunes a estas primeras concepciones fue la idea de la renuncia al placer, lo que estableció uno de los grandes paradigmas sobre los que la cristiandad elaboró su percepción de la sexualidad: la espiritualización del cuerpo³.

San Pablo había establecido unos principios de abierto rechazo a la homosexualidad, fundamentalmente en tres textos: Romanos 1: 26-27; I Corintios 6: 9; I Timoteo 1:10.

Sin embargo, estas ideas paulinas no eran suficientes para justificar una postura integral frente a la sexualidad,

² Jean Gaudemet, *El matrimonio en occidente*, pp. 59-61; y capítulo 3.

³ Ronaldo Vainfas, *Casamento, Amor e desejo no ocidente cristão*. Capítulo 2. Philippe Aries, *San Pablo y (los pecados) de la carne*, pp. 65-66.

porque sus escritos tan solo mencionaban elementos aislados. La expansión y consolidación de las primeras comunidades cristianas en el Mediterráneo y su contacto con la diversidad cultural de la región, presionaron a que se fuera forjando una postura más compleja frente a los comportamientos sexuales. Sin duda, el cristianismo primitivo recibió la influencia de las transformaciones que se operaron en el Imperio Romano en materia de moral sexual a partir de la época de Cicerón (siglo I) hasta la época de los Antoninos en el s. II D.C. Al final de este proceso, las posturas morales frente a las relaciones sexuales y conyugales habían adquirido un estatuto muy similar al que defendería el cristianismo posteriormente⁴.

Pero también el cristianismo recurrió a otras fuentes que permitían fortalecer su postura. Su expansión en el Imperio Romano le favoreció asumir con cierta facilidad elementos de la tradición Helenística. Entre las doctrinas más influyentes se encuentra el estoicismo, del cual el cristianismo tomó elementos relacionados con las prácticas matrimoniales -cárcel del deseo y frontera entre el pecado y la virtud-, entre las que se encontraban la estabilidad, la fidelidad conyugal, la dependencia recíproca, la negación del placer y la procreación como único fin⁵. Clemente

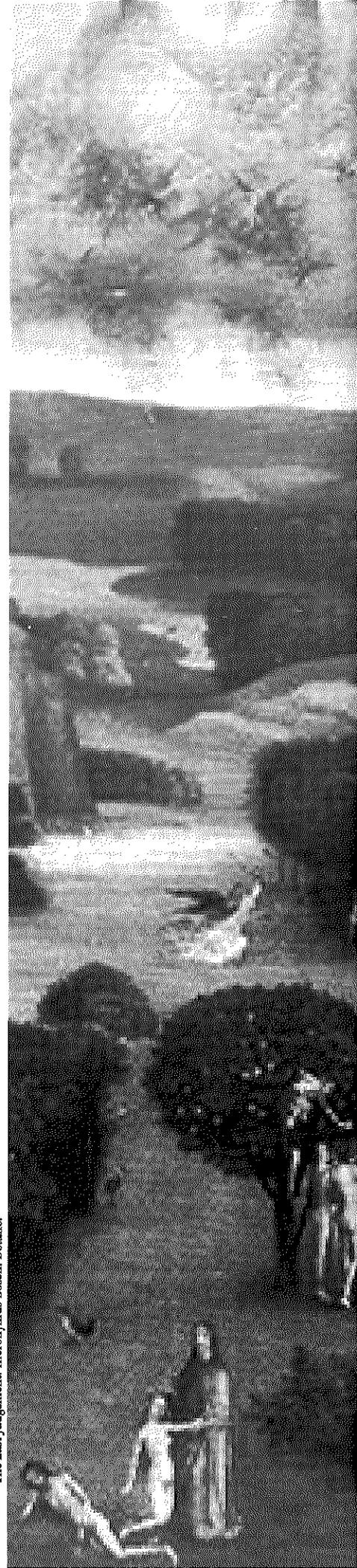
⁴ Con respecto a las primeras concepciones a cerca del matrimonio y la sexualidad en la Cristiandad Primitiva, véase Peter Brown. *La Antigüedad tardía*, p. 258-260; 289-301.

⁵ El amor como parte constitutiva de la relación de pareja sólo se consolidó hasta el siglo XIX, dentro del ambiente propio de la sociedad burguesa, es lo que se conoce como el amor moderno.

de Alejandría y Tertuliano, se cuentan entre los principales impulsores cristianos de la moral sexual inspirada en el estoicismo.

De esta manera, la primera moral cristiana se preocupó por defender la virginidad y la continencia, justificando una espiritualización del cuerpo, y dentro de ella, el lugar que le correspondía al matrimonio. La nueva doctrina estableció un discurso que permitía llevar a cabo este proyecto de espiritualizar el cuerpo, el cual se fundamentó a partir de la reflexión acerca del deseo y el placer. También de influencia helenística, había una necesidad de renunciar al placer por medio del control de los sentidos. El arquetipo que permitía que este elemento se integrara a la doctrina de la sexualidad, era la idea que Dios había engendrado a su hijo sin pasión, auricularmente por medio del arcángel Gabriel, luego el ideal de sexualidad era el estado de virginidad. La especie humana debía propagarse como los ángeles, sin pecado. El control se dirigió a la mujer.

Sin embargo, pese a que San Pablo, algunos tratadistas y los primeros concilios -como Nicea en el 325- habían abordado el problema de la castidad masculina, ésta no representaba un problema. Se comenzó a considerar con más seriedad con el nacimiento del monacato cristiano en Oriente entre los siglo IV y VI, especialmente entre monjes ermitaños. La aparición de este movimiento fue decisivo para la posterioridad, en cuanto creó un modelo de vida con una fuerte influencia económica y social. Para entonces ya era claro que el imaginario cristiano del



The Last Judgement. Hieronymus Bosch. Detalle.

amor se había establecido en doble vía: una especie de «erotización de Dios», y una espiritualización de la carne. El amor se comprendía en la Antigüedad como ascesis, entrega mutua, sentimiento entre iguales, aunque se reconocía que el amor sensible y sexualizado era privilegio del hombre, lo que naturalmente excluía al amor conyugal, cuya aparición tardaría varios siglos más⁶. Siguiendo estos principios de la Antigüedad, el cristianismo asoció el amor a la virginidad y la castidad como acto ascético. El ideal era «salir de la carne permaneciendo en el cuerpo». El amor era comunión fraterna entendido como ascenso a Dios.

En este contexto, se crearon dos espacios válidos para ejercer la sexualidad, la virginidad o el matrimonio, ambos, un remedio para el deseo, porque este impedía el ascenso del alma por el apego a la carne. El matrimonio se consolidó monogámico e indisoluble, frontera del pecado y la virtud. Esta postura excluyó otras posibilidades de actividad sexual, como el homosexualismo, del cual San Pablo ya había establecido unos principios que fueron seguidos por la cristiandad primitiva. Pablo, ajustándose a la tradición judía de la cual procedía y la cual tenía un abierto rechazo a la homosexualidad, estableció su postura con respecto a lo que más tarde se llamaría sodomía, fundamentalmente en tres textos: Romanos 1: 26-27; 1 Corintios 6: 9; 1 Timoteo 1:10, textos en los que el concepto sodomía estaba emparentado con fornicación.

Un elemento importante de esta doctrina paulina fue el carácter eminentemente

masculino de la acusación de homosexualidad, pues este comportamiento no se relacionaba con la mujer. La Edad Media enfatizó en esta imputación, pues como veremos adelante, la gravedad del pecado reposaba en el hombre por su activa colaboración en la creación. Sin embargo, se debe destacar que la homosexualidad, práctica muy extendida en el mundo mediterráneo y a la que se le consideraba normal, se convirtió en un acto reprochable junto con la *mollities*, el conjunto de prácticas que retrasaban el coito. Esta condena era, hasta cierto punto, una idea novedosa en un mundo donde las diversas formas de placer tenían una consideración diferente. El cristianismo comenzaba a resaltar uno de sus valores, la negación de todo placer que no estuviera en directa relación con la posibilidad de reproducción.

La postura cristiana frente a la homosexualidad avanzó en relación a los hábitos romanos. Aunque como se ha mencionado, el ambiente romano estaba asumiendo actitudes más puritanas con respecto a ciertos aspectos de la moral sexual, frente a la homosexualidad la condición era mucho más benévola y menos severa a la que posteriormente se gestó, «en el mundo pagano del siglo II, se concedía a los hombres un notable margen de tolerancia, tanto en las cuestiones de la homosexualidad como en las aventuras amorosas previas o ajenas al matrimonio»⁷. En este mundo, ningún comportamiento sexual era examinado, o censurado, con mayor detenimiento que otro. Como en la Antigua Grecia, la atracción entre sexos iguales era un problema estético del cual

⁶ Peter Brown, *El cuerpo y la sociedad. Los cristianos y la renuncia sexual*, pp. 54.

⁷ Paul Veyne. *La homosexualidad en Roma*, pp. 50-51.

se derivaba el placer, pero lo que si era fuertemente juzgado era la actitud de algunos hombres de querer asumir el papel femenino⁸.

Entre muchos elementos que aportaron al proceso doctrinario con respecto a la homosexualidad, podemos destacar dos: el IV Concilio de Letrán (1215) que sacramentalizó el matrimonio, y el desarrollo de la escolástica.

Los padres de la Iglesia, como en adelante el mundo cristiano, argumentaron el repudio a ciertos actos de la sexualidad siguiendo la doctrina que había establecido San Pablo. La censura contra los comportamientos homosexuales se hizo dentro del contexto de defender la castidad en general, lo que no implicaba que este tipo de relación fuera considerada atroz o antinatural⁹. De esta manera se sentaron las bases que prevalecieron en la Alta Edad Media. Pero en general, y frente al repudio moral, la condena dependió de la clase a la que pertenecía el sujeto. Durante estos siglos, se dio una importante característica, la censura moral no implicó necesariamente el castigo al cuerpo del pecador, es decir, no se llevó a cabo una actitud cultural y abiertamente hostil a comportamientos homosexuales. Contrario a lo que muchas veces se cree prejuiciosamente, este primer período de la cristiandad medieval demostró una gran tolerancia, como lo ha demostrado

John Boswell¹⁰, quien deja entrever que la homosexualidad se clasificaba como una de las especies de la fornicación, y no de las más graves.

Los cambios de la cristiandad bajo medieval

El proceso de formación de una doctrina excluyente e intolerante contra el homosexualismo se comenzó a evidenciar con los cambios sociales, económicos y culturales que generó la llamada «revolución feudal» del siglo XII. Las profundas transformaciones, como la consolidación del feudalismo, las reformas gregorianas y la escisión de la cristiandad oriental, implicaron un proceso de complejización de las redes culturales de la cristiandad, lo que inevitablemente condujo a la formación de una sociedad represora¹¹. Entre muchos elementos que aportaron al proceso doctrinario con respecto a la homosexualidad, podemos destacar dos: el IV Concilio de Letrán (1215) que sacramentalizó el matrimonio, y el desarrollo de la escolástica. Estos dos acontecimientos permitieron la consolidación de una ideología más clara con respecto a los comportamientos sexuales legales.

Durante estos siglos de apogeo medieval, los teólogos se preguntaron acerca de la unicidad de la moral. ¿Existía una moral o podían coexistir varias? Evidentemente, los comportamientos sexuales fueron fuertemente

cuestionados, lo que estaba relacionado con el proceso de complejización de las redes culturales. Siguiendo la tradición, los ejes sobre los que se articuló la normatividad del comportamiento sexual fueron aquellos valores que habían sido considerados por la primera Cristiandad: la virginidad, la castidad y la continencia. Los tres eran condición para el ascenso del alma. De fondo, se trataba de buscar mecanismos que permitieran disciplinar, y unificar, la actividad sexual, pues hasta entonces, existían muchas posibilidades de establecer relaciones de pareja, las cuales se organizaban de acuerdo a los diferentes entornos culturales de la cristiandad: los raptos, las uniones temporales y hasta la casi imperceptible frontera entre concubinato y matrimonio, hablaban de ello¹². Y aunque la Iglesia había mantenido una doctrina bíblica del matrimonio, no se había atrevido a convertirlo en sacramento, porque no era fácil volver sagrada la unión sexual, pecado por excelencia y elemento que desafiaba los tres ejes anteriormente nombrados.

Bajo los efectos de la reforma gregoriana se llevó a cabo el proceso de sacramentalización del matrimonio, el cual pasó a convertirse en parte del misterio cristológico. Su triunfo ocurrió en el Concilio IV de Letrán, el cual le otorgó tres características: monogámico, indisoluble y sagrado, y así se sistematizó en la liturgia¹³. De esta manera, después de varios siglos de debate, el matrimonio fue más tolerado, pero esto no acarrearba que fuera aceptado con la misma

⁸ John Boswell, *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad*, cap. I y II.

⁹ *Ibid*, cap. III.

¹⁰ Sobre el proceso de formación y consolidación de la intolerancia en Europa, véase, R.I Moore, *La formación de una sociedad represora. Poder y disidencia en la Europa occidental*. Crítica, Barcelona, 1989.

¹¹ Jean Gaudemet, *El matrimonio en occidente*, pp. 147-149; 201-204.

¹² Ronaldo Vainfas, *op.cit*, pp.30-33.

¹³ Tomas y Valiente, Francisco. *El crimen y pecado contra natura*, pp. 35-36.

naturalidad el deseo, cuya validez se discutió. La respuesta se dio en relación a la necesidad de controlar lo que ocurría en el lecho conyugal. Poco a poco se establecieron algunos sistemas de control, como por ejemplo, la obligación del acto sexual en el matrimonio; la condena del placer dentro del mismo, al que ya desde antiguo se le consideraba excesivo y antinatural, lo que se sustentaba en la idea que el acto debía ser procreativo, no recreativo; una minuciosa clasificación de actos sexuales, lo que se podía hacer y cuando se podía hacer. Se prohibió radicalmente el «comercio oral», el coito anal y sólo se aceptó, como única posición, el hombre arriba. El «retro canino» y el «mulier super virum» fueron asumidas como posiciones antinatura. Para finalizar, la confesión individual también aparecía en escena, la vigilancia sobre el deseo individual.

El acto sexual, entonces, era una terapia para el deseo, una especie de ritual sagrado donde sólo el hombre podía tener el papel activo, mientras que la mujer, el pasivo. Las antiguas ideas estoicas cobraron mayor vigencia, la pasión dentro del matrimonio se consideraba adulterio, y existía la obligación de que los actos fueran discretos, controlados y sin ardor. El deseo y el placer, antinaturales por su misma naturaleza, eran accidentales dentro de la relación, luego nefanda era toda búsqueda del placer sin orden a la procreación. Para Duns Escoto, sin coito no había procreación pero debía hacerse sin placer. Santo Tomás opinaba que el único placer lícito era el no eliminar las posibilidades de fecundación. En definitiva, el placer genital era un mal siempre que se desviara de la procreación, un estímulo que permitía la procreación. El placer no era natural ni

era el fin de la relación sexual, al menos esta fue la solución encontrada para tolerar el deseo y el placer. Y por supuesto, esta ideología excluía cualquier otro tipo de relación intersexual.

El punto que articulaba la exclusión de las relaciones homosexuales partía del principio estipulado por los teólogos escolásticos para quienes el varón era el colaborador en la obra de la creación, porque tenía la semilla o semen, mientras que la mujer era un vaso receptor, pasiva, no activa. De este modo, el hombre contenía la semilla de la vida y la mujer tan sólo era un receptáculo, idea que se mantuvo hasta el siglo XIX cuando se descubrió la función del óvulo en el proceso de fecundación. Toda actividad sexual debía conducir a la procreación como colaboración con la creación. Este principio fue el que permitió establecer la casuística del pecado, es decir, el ordenamiento de la gravedad de los pecados sexuales.

La estructura casuística tuvo pocos cambios desde Santo Tomás en el siglo XIII, hasta la propuesta de Fray Juan Enríquez en el siglo XVIII. Entre los pecados sexuales más livianos se encontraba la fornicación simple, es decir, la relación de un hombre y una mujer que, sin obstáculos para la procreación, cometían algún pecado como concubinato, prostitución, adulterio (ardor en el lecho), relaciones extramatrimoniales, pago de precio por mujer, raptó, etc. En seguida, se encontraba el estupro, relación entre un hombre con una mujer doncella, es decir, relaciones sin adhesión voluntaria o por engaño. Más grave, el adulterio, que ofendía el matrimonio como realidad sacramental. En cuarto lugar, el incesto el cual dependía de los grados de

consanguinidad, y que aun en el siglo XVI con el concilio de Trento prohibía las relaciones hasta en 4º grado. En quinto lugar de gravedad, el sacrilegio, relación entre hombres con mujeres consagradas. Finalmente se encontraba, en el lugar más bajo del orden del pecado, el pecado contra natura¹⁴. Esta era la única categoría que se entendía como una ofensa directa a Dios, en cuanto que perturbaba el orden natural. En esta categoría entraban todos aquellos pecados sexuales relegados que eran considerados extremos, la sodomía, el bestialismo y la molicie (posturas no naturales, «tocamientos» y masturbación, entre otros.)

El punto que articulaba la exclusión de las relaciones homosexuales partía del principio de que toda actividad sexual debía conducir a la procreación como colaboración con la creación.

La condena se debía a que estos actos no participaban de la economía de la creación, es decir, la recta participación del hombre en la obra creadora, porque el semen se desperdiciaba y no cumplía con su única función, la procreadora. En la escala casuística de degradación del pecado, el contra natura en cualquiera de sus vertientes, se consideraba que era el único que atentaba directamente contra la imagen de Dios, de allí la gravedad del pecado. Debido a esta idea de la capacidad masculina para transmitir la vida, la doctrina cristiana sólo condenó gravemente el homosexualismo masculino, pues como no había derramamiento de semen femenino, éstas no ponían en peligro la economía de

¹⁴ R.I Moore, op. cit, pp. 112 ss.

creación, luego su acto no era tan atroz como el delito que se le imputaba a los hombres. Evidentemente, su acto era castigado, pero nunca alcanzó la gravedad del masculino.

En este contexto y recogiendo elementos ya mencionados, se entiende el carácter punitivo que tuvo el pecado nefando: contra natura, porque iba en contra del orden establecido de acuerdo al orden natural y nefando, por su acción eminentemente placentera. La casuística y el castigo a este delito se alimentó de diversas fuentes, muchas de ellas conocidas desde los comienzos de la cristiandad. Por ejemplo, se tomaron elementos del derecho romano que tenían amplia circulación en la Baja Edad Media, como la Lex Julia de adulteriis. Pero tal vez, la fuente que más justificaba el problema era la tradición de los dos testamentos. El pecado de Sodoma y el castigo que Dios les infligió,

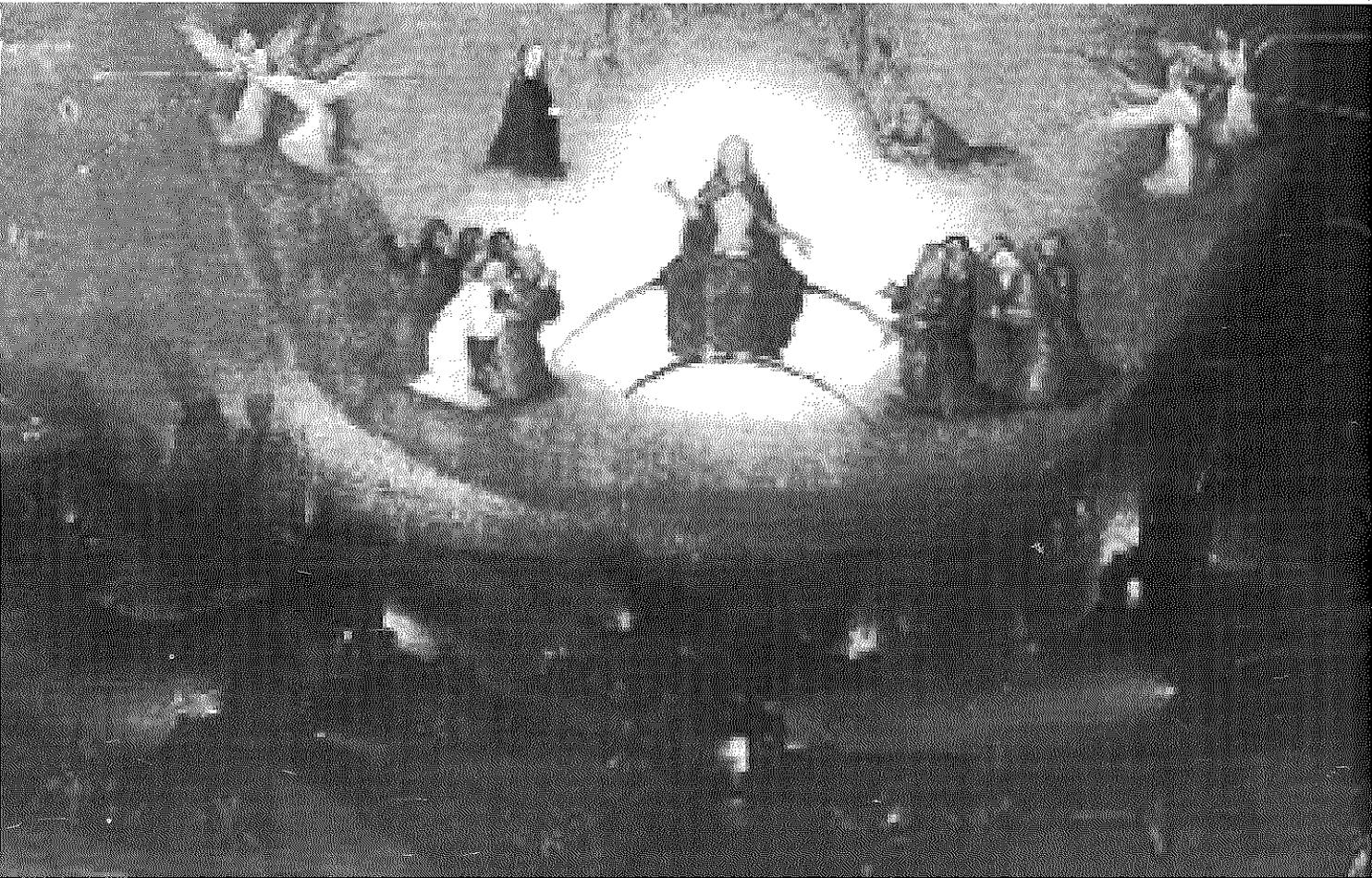
clásico ejemplo bíblico, fue retomado tanto para aplicar la pena de muerte como castigo, como para nombrar genéricamente a quienes caían en tal pecado (sodométicos o sométicos).

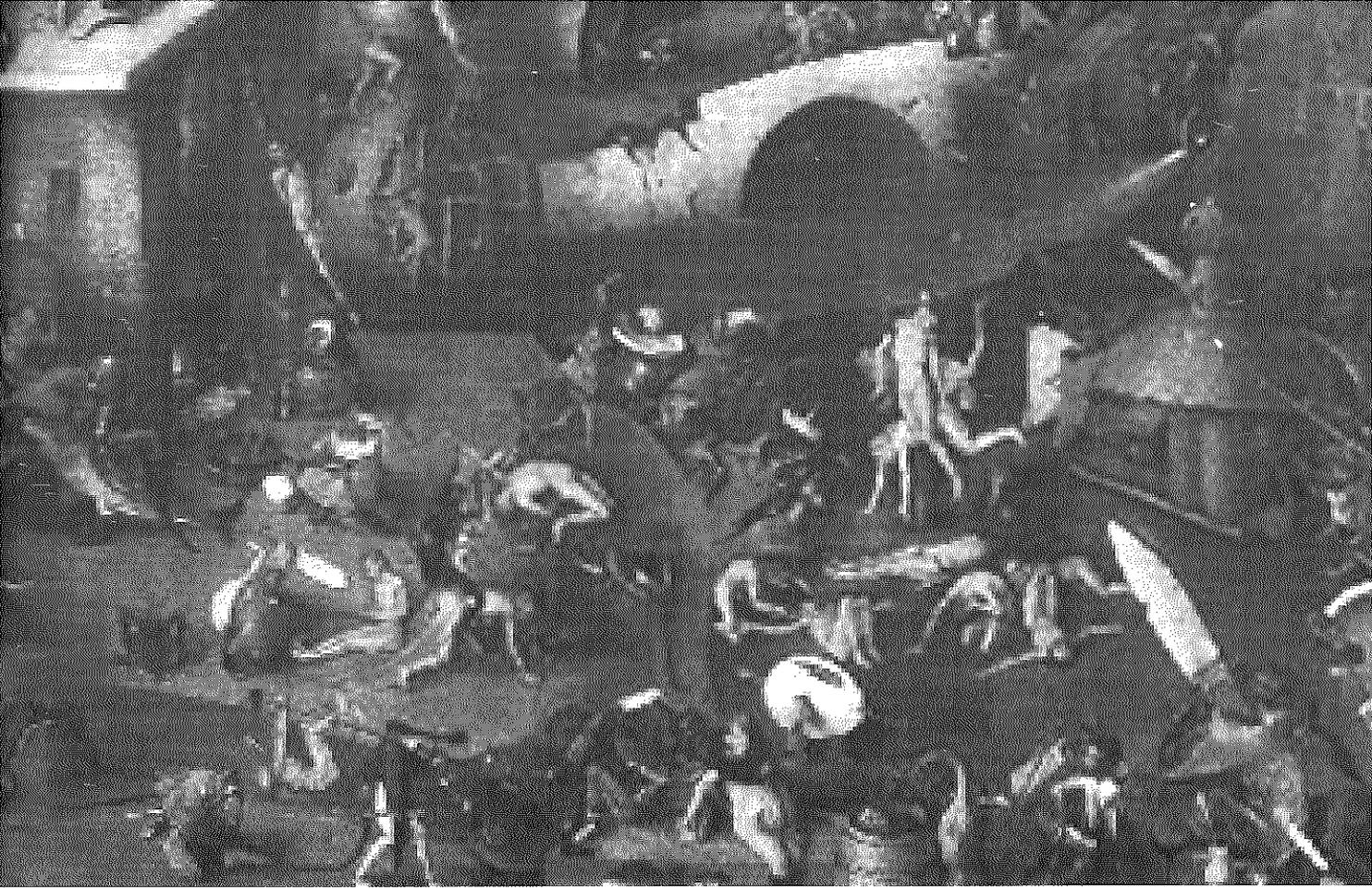
Este término, de larga tradición en la cristiandad, tuvo cambios en la forma de ser concebido a lo largo de casi toda la Edad Media, pero en general se trataba de una noción vaga que se emparentaba a casi todos los actos ilícitos. En el siglo IX, Hincmar de Reims definía la sodomía como cualquier acto contra natura, desde relaciones con personas consagradas, parientes, mujeres casadas, embarazadas, relaciones por engaño, hasta la masturbación y relaciones con animales. Con los cambios ocurridos en la baja Edad Media, el concepto como condenación se relacionó con la animalidad y la pasionalidad, pero también, con actos que tenían que ver con la magia simpática, es decir,

costumbres como comer animales para adquirir sus comportamientos sexuales. El término se definió finalmente en relación a los actos carnales que implicaban genitalidad, oralidad y el coito anal, por lo que el concepto terminó referido al comportamiento homosexual.

Aunque como ya se ha mencionado, las tradiciones del Antiguo y Nuevo Testamento no desarrollaron una doctrina unificada al respecto, en estos se encontraban citas dispersas que fueron empleadas durante la Baja Edad Media para justificar la condena. Una de las más empleadas fue Levítico 20.13 en el cual se decía que «el hombre que se acueste con varón, como se acuesta con una mujer, ambos han cometido una infamia; los dos morirán y su sangre caerá sobre ellos». De igual manera otros textos, como los ya citados de Pablo, sirvieron para llevar a cabo la condena y

The Last Judgement. Hieronymus Bosch. Detalle.





The Last Judgement. Hieronymus Bosch. Detalle.

ejecución de los acusados. Para la época, la Biblia como criterio de verdad, permitía justificar cualquier acto de esta naturaleza.

El primer concilio de la Iglesia que abordó el problema de la sodomía y legisló sobre él, fue el III Concilio de Letrán (1179). En él se mencionaba que cualquier clérigo que fuera sorprendido en esta práctica se le retiraría del oficio o entraría en un monasterio, si se trataba de un laico, sería excomulgado¹⁵. De allí en adelante, las penas a los homosexuales masculinos comenzaron a agravarse: en el siglo XIII, Gregorio IX convocó a la inquisición para extirpar la homosexualidad en Alemania. Ya para entonces se condenaban al fuego a éstos en los reinos cristianos de Oriente.

Lo cierto es que la formación de esta actitud intolerante estaba relacionada con la definición de los espacios que le competían a la sexualidad «normalizada». Fue a partir de la década de 1250 cuando comenzó a aparecer la condena con toda su fuerza en los códigos de la península Ibérica, Francia y el norte de la actual Italia. También se radicalizaron los tipos de castigo dentro de la administración de la justicia secular, íntimamente relacionada con la religiosa. De cualquier modo, invariablemente acarrearán la muerte para el acusado, donde los tipos de castigo iban desde la hoguera hasta la castración, la cárcel y el destierro. Al tomar la legislación de la península Ibérica, resulta dicente la radical actitud que se asumió frente a este comportamiento. El Fuero de Bejar afirmaba: «De varón que fornicar con otro. Qui fuer preso en sodomítico

pecado, quemarlo»; el Fuero de Baeza, no era menos indulgente: «Quien en pecado contra natura fuere preso sea quemado». El Fuero de Ubeda decía: «De pecado sodomítico, todo aquel que en pecado contra natura fuere preso, sea quemado» o «Todo aquel que sea hallado fodiendo a otro home sea quemado»¹⁶.

Por su parte, uno de los textos jurídicos más importantes de la baja Edad Media ibérica, las Partidas de Alfonso el Sabio, legislaba largamente sobre este propósito. Siguiendo la tradición de la doctrina esbozada en su época y de acuerdo a los textos precedentes, juzgaba de gravedad el pecado sodomítico contra natura, exclusivamente entre hombres:

¹⁵ Estas citas están tomadas de Tomas y Valiente, Francisco. El crimen y pecado contra natura, pp.38-40.

¹⁶ Alfonso el sabio. Las siete partidas. Proemio del Título XXI de la Partida Séptima. También: Ley 1 del mismo título y Partida.

«Quien pude acusar a los que facen el pecado sodomítico e ante quien e que pena merecen haber los facedores del e los consentidores. Cada uno del pueblo puede acusar a los homes que ficiesen pecado contra natura. E este acusamiento puede ser fecho delante del juzgador do ficiesen tal yerro. E si le fuere probado debe morir por ende tambien el que lo face como el que lo consiente...»¹⁷.

Además, como era usual en su época, asumía la concepción de pecado para convertirlo en delito civil, punitivamente grave. La justificación de su gravedad estaba sustentada en la doctrina cristiana, de la cual tomaba la consabida argumentación bíblica, donde la historia de Sodoma y Gomorra era la más aceptada, no solamente en cuanto a castigo sino también como narración que contaba el origen del comportamiento. La necesidad de controlar el homosexualismo nacía de la idea que conllevaba muchos otros pecados, con lo cual la civilización se exponía a un castigo de la naturaleza de Sodoma, la destrucción.

De esta manera, la cristiandad medieval sentaba las bases acerca de la construcción occidental de la sexualidad, especialmente lo que tocaba a aquellos comportamientos que no se consideraban colaboradores con la obra de la creación. La cuestión que se estableció a partir del siglo XIII fue el problema moral de la emisión del semen, razón por la cual se condenaban la homosexualidad, el bestialismo y la molicie. La prohibición de relaciones que no estuvieran abiertas a

participar en la economía de la creación implicaban también la prohibición de besos y caricias en «partes vergonzosas». Estos actos, como toda acción de placer, si estaban prohibidos dentro del espacio matrimonial, más aún eran condenados en espacios homosexuales. La noción de lujuria se aplicaba precisamente a estas situaciones, es decir, cualquier forma de rechazo a la castidad.

Las herencias de la cristiandad colonial

Este proceso había resultado del afianzamiento de la base doctrinal del cristianismo, así como de las determinaciones sociales propias de su momento. Hasta entonces, la moral sexual era muy rígida, juzgada entre lo ilícito y lo pecaminoso. Jurídicamente se condenaba partiendo de la base de la polarización entre los actos lícitos, contenidos dentro del espacio matrimonial, y los ilícitos, por fuera de éste. Establecidas estas bases, la condición y valoración del comportamiento homosexual cambió muy poco en los siguientes siglos. Sólo los acontecimientos del siglo XVI y el proceso de secularización dieron como resultado algunas transformaciones. Sin embargo, por aquel tiempo se consolidaba el concepto moderno de familia, la familia nuclear, lo que permitió que se reforzara punitivamente cualquier delito-pecado que atentara contra esta nueva institución, es decir, la tolerancia era menor.

La legislación vigente con respecto a la homosexualidad en la España de los siglos XVI al XVIII, y por extensión en sus colonias americanas, estuvo marcada por las pragmáticas de Reyes Católicos y Felipe II, las cuales eran herederas de las ideas bajomedievales. La pragmática de 1497 de los reyes católicos recogía de nuevo los elementos que eran esenciales.

Insistía en que era un acto en contra del orden natural, y que por tal razón debía ser castigado, pero insistía en que se debía extirpar, para lo cual se aconsejaba que el criminal «sea quemado en llamas de fuego en el lugar e por la justicia a quien perteneciese el conocimiento e función de tal delito». Pero una de las características importantes de este documento es que elevaba el delito a la misma altura que tenía la herejía y los actos de lesa majestas. Las nuevas leyes fueron complementadas por un famoso jurista de comienzos del siglo XVI, Gregorio López -además glosador de las Siete partidas-, quien incluyó como delito grave el comportamiento homosexual femenino, pero en una categoría de pecado inferior al masculino.

En el siglo XVII aún no existía la designación de «homosexual», pues no había una categoría para reconocerlos, su actitud no tenía nombre.

Estas leyes plantearon la vigilancia escrupulosa de cualquier comportamiento desviante a la norma. Para entonces se planteó la pena de muerte tanto al activo como al pasivo. Con respecto a las relaciones entre mujeres, su castigo se atenuó a azotes y cárcel, siempre y cuando no hubieran empleado instrumentos. Persistía la idea que todo lo que no colaborara con la obra de Dios, se castigaba.

Sin embargo, un elemento fundamental en la historia de la sexualidad occidental lo constituyó la convocación del Concilio de Trento a mediados del siglo XVI. En aquel momento la cristiandad bullía en cambios: por un lado, los efectos de la Reforma habían modificado las relaciones de la Iglesia con los estados; por otro lado, el impacto del

¹⁷ La historiografía latinoamericana poco se ha preocupado por esta temática. Entre las investigaciones que se han llevado a cabo se puede nombrar el trabajo de Serge Gruzinski, las cenizas del deseo y la de Luis Mott, o sexo prohibido. Virgens, gays e escravos nas garras da inquisicao.

descubrimiento de América, alteraba la autocomprensión de mundo que tenía la cristiandad; además, la imprenta transformaba los hábitos y costumbres de la población. En este contexto, el concilio de Trento reorganizó la Iglesia para los próximos cuatro siglos. Con respecto a los problemas que tenían que ver con la sexualidad, el punto articulador fue la doctrina matrimonial, la cual adquirió los rasgos que hasta hoy lo distinguen, y por supuesto, excluía cualquier otro comportamiento.

Si Europa se encontraba fuertemente atada a la interpretación medieval de la homosexualidad, los territorios españoles en América conservaron la misma tradición pero con algunos cambios. Pese al silencio historiográfico que pesa sobre este tema¹⁸, se conocen algunos de sus elementos en las colonias americanas, características que pese a las diferencias regionales, conservaron los parámetros heredados de la tradición medieval. Sin embargo, una de las condiciones históricas que permitieron que el proceso fuera diferente fue que estos territorios se encontraban alejados de los sistemas de control ejercidos en España, por lo que en alguna medida hubo laxitud con respecto al control sobre los comportamientos sexuales. A esta condición también hay que agregar que la cristiandad nunca se había enfrentado a culturas que conservaban otras categorías con respecto al uso del cuerpo, por lo que homogenizar los comportamientos fue una característica esencial del proceso de implantación de la cultura española desde el ámbito de los hábitos como en el religioso¹⁹. En el caso de ciertos pecados como el incesto,

la laxitud podía depender del obispo, quien podía perdonarlo dependiendo del grado de consanguinidad, si se llevaba a cabo matrimonio, el grado de suplica o la gravedad del pecado.

Un elemento fundamental en la historia de la sexualidad occidental lo constituyó la convocación del Concilio de Trento a mediados del siglo XVI.

Pese a esta condición, otro rasgo distintivo del proceso en América fue que la acusación recayó especialmente sobre aquellos grupos culturales que se alejaban de la norma cultural que tenían los conquistadores, es decir, la acusación de homosexualidad se llevó sobre aquellos indígenas americanos que se resistían a la conquista, con lo cual también se justificó la idea de Guerra Justa. Tiempo más tarde, la misma acusación de comportamiento «infame» se ejecutó sobre los esclavos negros y sus «extrañas» actitudes. Esta imputación no era rara en el pensamiento cristiano, pues se había llevado a cabo a lo largo de toda la historia del pensamiento medieval, el cual acusaba de exceso sexual, especialmente de homosexualidad, a todos aquellos exogrupos que representaban un peligro para el ordenamiento social: así se hizo sobre herejes, judíos o templarios. Se trataba de una forma de disminuir al «otro», feminizarlo, para resaltar sus «bárbaras» costumbres. De hecho, la homosexualidad era una característica del «bárbaro», según algunas fuentes de la antigüedad clásica²⁰. Finalmente, acusar a un grupo diferente de «perverso», era una creación

sociocultural, elaborada sobre parámetros bajomedievales. La palabra se había sometido a muchos cambios y a diferentes significaciones: los habitantes de América eran una de estas significaciones.

En el siglo XVII aún no existía la designación de «homosexual», pues no había una categoría para reconocerlos, su actitud no tenía nombre. Siguiendo la tradición de los siglos anteriores, no se castigaba al hombre o mujer homosexual sino su capacidad para cometer un pecado, nefando. En los territorios coloniales también se les llamó sodomitas, sométicos y ocasionalmente, «putos». Aunque en la historia de América Colonial no hubo una persecución a gran escala de homosexuales, o al menos conocida históricamente, no fue obstáculo para que su presencia generara rechazo dentro de la sociedad, debido a tres aspectos: el rechazo religioso, un cierto miedo político y social y un desprecio a la persona²¹. La palabra sodomita, y la presencia de sodomitas, engendraba el miedo a la expansión de una peste, como solía ocurrir con las brujas y hechiceras, en cuyo caso una sola podía contagiar a la población. Cuando se acusaba a alguien de este delito sexual, se empleaban otros términos para referirse a él: inmundicia, torpeza, cáncer. Pero a veces, los términos eran tan poco precisos que, por ejemplo, se empleaba la palabra «nefando» para referirse a negros que se rebelaban o a los indios que practicaban otros ritos distintos a los cristianos, porque la idolatría también era nefanda.

Pese a esta concepción acusadora y de las tradiciones heredadas de la cultura medieval, en las colonias el castigo del pecado-delito contra natura, dependió de

¹⁸ Jaime Borja, El control sobre la sexualidad: indios y negros (1550-1650) en Inquisición, muerte y sexualidad en la Nueva Granada.

¹⁹ Roger Bartra, El salvaje en el espejo, Unam, México, 1992, pp. 30.

²⁰ Serge Gruzinski, las cenizas del deseo, pp. 256 ss.

²¹ Tomas y Valiente, Francisco. El crimen y pecado contra natura, pp. 52 ss.

una amplia casuística que, como mencionaba anteriormente, no se podía aplicar tan drásticamente como se llevaba a cabo en Europa. De esto da fe lo que corresponde a la Inquisición: si la europea fue más o menos benévola con los homosexuales (en comparación con los tribunales civiles), en las inquisiciones indianas el problema pasó casi desapercibido. La Inquisición juzgaba solamente problemas relacionados con la fe, luego no abría proceso a una persona por el sólo hecho de practicar la sodomía, a menos que renegara públicamente de algún mandamiento de la Iglesia, hiciera apología de su comportamiento involucrando algún elemento de la doctrina o el dogma, o por casado, mancillara el sacramento.

En este sentido, la justicia real era la encargada de juzgar el pecado. Según los datos, entre 1540 y 1700, los tribunales inquisitoriales de la Península, como el de Valencia, Barcelona y Zaragoza procesaron 380, 453 y 791 personas respectivamente, lo que en relación al total de delitos no era una cifra muy representativa. Mientras tanto, el único proceso conocido de homosexualidad en los tribunales inquisitoriales indianos es un caso llevado a cabo en Puebla de los Angeles en 1658, Nueva España, en el cual se condenaron 14 personas y se levantó proceso contra 99 sospechosos. Los Tribunales de Cartagena o Lima no tuvieron casos similares, en aquel entonces entretenidos en la persecución de brujas y criptojudíos. Es decir, cada sociedad elevaba su condición del miedo a aquellos elementos que afectaban su proceso de sociabilidad y podían crear condiciones de caos cultural, problema tan frecuente en la colonia.

Sin embargo, la persecución colonial a homosexuales no debe tomarse como una actitud homofóbica. Las acciones

represivas que tomaba una sociedad de esta naturaleza, se levantaban contra todos aquellos núcleos culturales diferentes o que conservaban diversas perspectivas religiosas, rituales o sexuales. Ya se ha mencionado el caso de los miedos y persecuciones contra brujas, pero también a criptojudíos en el siglo XVII, más adelante lo fueron los ilustrados o los revolucionarios²². En todos los casos, lo que generaba miedo entre los pobladores coloniales estaba inspirado en dos tipos de actitudes: acusaban desde la consideración de llevar a cabo actos pecaminosos; y el temor crecía con el rumor de reunirse en secreto en grupos de intereses. Es decir, lo que causaba el temor no era tanto el hecho de cometer un pecado, sino el acto casi conspiratorio de reunirse. La sociedad colonial en su conjunto, pese a las diferencias regionales, fue más tolerante frente a ciertos comportamientos sexuales, como la prostitución y el homosexualismo, siempre y cuando estuvieran dentro del ámbito de lo privado y no generaran escándalo público.

Finalmente hay otro problema que toca el problema del comportamiento homosexual en el caso indiano y que por sí mismo está relacionado con su tolerancia. Es lo que tiene que ver con el inexplorado problema de lo que puede resultar culturalmente cuando convergen grupos culturales tan distintos -europeos, africanos e indianos-, cada uno con una forma distinta de asumir los comportamientos, actitudes y simbolismos alrededor de la sexualidad. Poco sabemos de los ritos sexuales de la multitud de naciones africanas que en la diáspora esclavista llegaron a América, y menos de las actitudes de los miles de

²² Jaime Humberto Borja G. Rastros y rostros del demonio en la Nueva Granada. Segunda y tercera parte.

grupos étnicos indígenas que habitaban América. La pregunta es entonces, ¿cual puede ser el resultado de la mezcla de todos estos grupos en relación a la visión particular de lo que Occidente designó «comportamiento homosexual»?

En una cultura determinada, como la colonial, los procesos de sociabilidad tienen muchas vías de expresión, algunas, como la sexualidad, pueden comportarse como una subcultura con geografías secretas, información e informantes secretos, que la cultura dominante no quiere o no puede desvelar porque forma parte de sus «tolerancias». En el caso de una subcultura homosexual, en todo el sentido de la palabra, también hay un ocultamiento de los lenguajes y códigos que hacen posible su pervivencia. En el proceso colonial hay muchos ejemplos de lo que no se tolera, ¿cómo se ve?, ¿cómo se lee?. Ciertos comportamientos indígenas o africanos, e incluso cristianos, han permanecido ocultos porque tal vez no dejaron rastros documentales, lo que no quiere decir que no hayan existido, y más en una cultura de la teatralidad exterior donde lo clandestino puede existir siempre y cuando no despierte escándalo.

De esta forma se fue consolidando la idea del sodomita, el futuro homosexual. Esta condición se conservó hasta el siglo XIX, cuando los cambios con respecto al conocimiento del cuerpo comenzaron a modificar las nociones religiosas sobre la humanidad misma y la sexualidad. Entre más se reconocía el cuerpo, más se avanzaba en su conocimiento, más se afirmaba la «naturaleza humana». La condena a la homosexualidad dependió de la época y señalaba una conducta, no un carácter o personalidad. Así apareció

registrado en el período colonial, donde, aunque se conservó la doctrina cristiana medieval, en la práctica fue más tolerado, pues finalmente la rígida doctrina se enfrentaba a núcleos culturales como los africanos o indígenas, donde la sexualidad -y la homosexualidad- tenía otros valores. El miedo que despertó el homosexual en la cultura cristiana, fue como un espejo donde se reflejaba todos aquellos valores que la sociedad rechazaba. El enemigo acosado fue siempre acusado de practicar el pecado nefando: los sodomitas son los otros, los nefandos son los forasteros.

De fondo a toda esta problemática se encuentra el valor y el sentido del manejo del cuerpo en sociedad. Para Norbert Elias, el refinamiento de los usos y hábitos burgueses basados en los escrúpulos, el pudor y la vergüenza, es decir, todo lo que se debe ocultar, dieron paso a la consolidación de la moral burguesa y este fue el preámbulo para que en el siglo XIX, concretamente en la época victoriana, apareciera una conciencia psíquica de la homosexualidad, es decir, ya no como un pecado como acto aislado sino un comportamiento. Oscar Wilde y su relación con Sir Alfred Douglas, es uno de los primeros casos. Habría que esperar hasta el siglo XX para que se comenzara a generar una verdadera revolución sexual, la aceptación de la diferencia sexual.

